



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de
Administración de
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048 -2016-ANA-DARH

Lima, 18 ABR 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 24320-2016, tramitado por el señor Uldarico Jacinto Campos Solorzano en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios del Canal Quishuar Jucho", mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios, ubicado en el Caserío Viñac en el distrito de Quinuabamba, provincia de Pomabamba y departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos para facilitar el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y para la elaboración de sus Estatutos;

Que, mediante Informe N° 012-2016-ANA-DARH-RVP se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios del Canal Quishuar Jucho" ubicado en el Caserío Viñac en el distrito de Quinuabamba, provincia de Pomabamba y departamento de Ancash; comprendido en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Pomabamba y de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, por otro lado cabe señalar que el acotado Comité de Usuarios de Agua está conformado por los usuarios que hacen uso del agua del canal Quishuar Jucho cuya fuente de agua es la quebrada Quishuar, sobre cuya infraestructura no existe en la actualidad Comisión o Junta de Usuarios constituida, no requiriendo, por tanto, la opinión de ninguna otra organización de usuarios de agua;

Que, en consecuencia, si bien es cierto que el administrado solicita la adecuación de la organización de usuarios a los alcances de la Ley N° 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; sin embargo, el mencionado comité no cuenta con reconocimiento, por lo tanto corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al "Comité de Usuarios



del Canal Quishuar Jucho”, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 105-2015-ANA, en la que se encarga a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al “Comité de Usuarios del Canal Quishuar Jucho”, conformado por los usuarios que hacen uso del agua del canal Quishuar Jucho cuya fuente de agua es la quebrada Quishuar, ubicado en el Caserío Viñac en el distrito de Quinuabamba, provincia de Pomabamba y departamento de Ancash; comprendido en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Pomabamba y de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción de reconocimiento del “Comité de Usuarios del Canal Quishuar Jucho”, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el “Comité de Usuarios del Canal Quishuar Jucho”, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al “Comité de Usuarios del Canal Quishuar Jucho” y remitir copia autenticada a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón; asimismo a la Administración Local de Agua Pomabamba, disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



Regístrese y comuníquese,
Ing. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Director (e)
Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua